



## DECRETO

Dada cuenta del expediente para la aprobación del Convenio con la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio de Educación Especial "Miguel De Cervantes" para concederle la subvención nominativa recogida en el Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2021.

Considerando el interés general que para el pueblo tiene la Asociación, la cual colabora con el Ayuntamiento, ayudando a la integración de las personas con discapacidad, especialmente el acceso a la cultura entre alumnos, así como la atención sociosanitaria a todo el alumnado.

Considerando que la normativa reguladora de la concesión de subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en sus preceptos básicos y en lo no regulado por la normativa autonómica o local, en sus preceptos no básicos. Igualmente es aplicable el Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en lo que se aponga a la normativa posterior.

Resultando que el artículo 23.2 LGS establece que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Considerando que el otorgamiento de las subvenciones se requerirá, de acuerdo con el artículo 9 LGS, cumplir los requisitos de competencia del órgano otorgante, existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, la tramitación del procedimiento administrativo adecuado, la fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico y la aprobación del gasto por un órgano competente.

Vista la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Capítulo VI, Artículos 47 al 53, donde se regulan los Convenios adoptados por las Administraciones Públicas.

Visto el informe emitido por la Secretaria de este Ayuntamiento de fecha 08 de julio de 2021.

**EN VIRTUD** de las atribuciones que confiere a la Alcaldía la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, tengo a bien **RESOLVER**:

**PRIMERO.- Aprobar** el convenio de colaboración propuesto entre el Ayuntamiento de Monóvar y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Colegio de Educación Especial "Miguel De Cervantes", por el que se concede a ésta la subvención de 800,00 €, que aparece nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2021, y cuyo texto íntegro es el siguiente:





**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL MIGUEL DE CERVANTES”**

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, el Sr. Alcalde D. Alejandro García Ferrer en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR, **DE OTRA PARTE** D. Manuel Rodríguez Pastor, con DNI 22.003.252 A en representación de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos de Educación Especial “Miguel de Cervantes” con CIF G03799517

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Asociación de Padres de Alumnos del Centro de Educación Especial “Miguel de Cervantes” tiene, entre otros objetivos, la integración de las personas con discapacidad y muy especialmente el acceso a la cultura entre sus alumnos, así como la atención sociosanitaria a todo el alumnado. Para el cumplimiento de lo antedicho la Asociación realiza diferentes proyectos complementarios al de educación especial que se realiza durante el calendario escolar. Proyectos que tienen como objetivo la mejora del estado bio-psico-social del colectivo al que atiende. En estas actividades también participan personas de diversidad funcional vecinas de Monóvar.

**SEGUNDO.-** Se aporta, como anexo, certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS). La entidad beneficiaria no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

**TERCERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Monóvar, en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Salud, Educación y Cultura en general y, en particular, la integración de las personas con diversidad funcional, por lo que se estima conveniente la colaboración con la citada entidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.





**CUARTO.-** Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

**1º Objeto.-** El Excmo. Ayuntamiento de Monóvar y la Asociación de Padres de Alumnos del Centro de Educación Especial “Miguel de Cervantes”, convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha entidad. La colaboración se materializará a través de una subvención destinada a los gastos de las actividades complementarias a la educación especial, por importe de 800,00 euros.

### 2º Derechos y obligaciones recíprocas

A) **EI AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR** adquiere mediante este Convenio las siguientes Obligaciones y Derechos:

#### Obligaciones:

- Hacer el seguimiento y coordinación de las actividades complementarias a la educación especial referidas en la estipulación primera.

#### Derechos:

-Derivar alumnos con necesidades especiales a este colegio.

- La **Asociación de Padres de Alumnos del Centro de Educación Especial “Miguel de Cervantes”**, adquiere mediante este Convenio las siguientes Obligaciones y Derechos:

#### Obligaciones:

- Realizar todas las actividades complementarias a la educación especial referidas anteriormente.

**-Presentar memoria anual de las actividades realizadas que se presentará junto con la justificación de gastos y en el mismo plazo temporal, esto es hasta el 01 de Septiembre del presente año.**

**-Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.**

-Las restantes obligaciones de justificación ante el Ayuntamiento de Monóvar, previstas en el **artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**





### Derechos:

- Contar con el seguimiento, coordinación y asesoramiento del Ayuntamiento de Monóvar para la realización de las actividades descritas.

-Recibir del Ayuntamiento colaboración económica para sostenimiento de parte de los gastos derivados de las actividades a desarrollar.

**3º Importe.-** El Ayuntamiento satisfará a la Asociación de Padres de Alumnos del Centro de Educación Especial "Miguel de Cervantes" en concepto de colaboración económica el importe de ochocientos euros (800,00€) para el sostenimiento de parte de los gastos derivados de las actividades referidas en el presente Convenio. Con cargo a la Partida Presupuestaria 0214 31100 48001.

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Monóvar y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total de las actividades a subvencionar.

**4º Plazo de vigencia.** - El presente convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2021 y dentro de este ejercicio.

### 5º Obligaciones del beneficiario.-

#### A) Económicas:

1º. Será obligación de la entidad beneficiaria la justificación de la aplicación a la finalidad para la que es concedida la subvención mediante la presentación, como anexo a este convenio, de la siguiente documentación firmada por persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente:

- Memoria detallada de las actividades realizadas con cargo a este convenio.
- Liquidación económica de la misma, junto con facturas y comprobantes. Las facturas y tiques se ajustarán a lo dispuesto en el **Real Decreto 1619/2012**.
- Justificante de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

2º. La Asociación de Padres de Alumnos del Centro de Educación Especial "Miguel de Cervantes" se compromete igualmente a colaborar con el Ayuntamiento de Monóvar en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, con los correspondientes intereses





de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

**Otras:**

La Asociación de Padres de Alumnos del Centro de Educación Especial "Miguel de Cervantes" se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a dejar constancia, por medios gráficos o publicitarios de cualquier tipo, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Monóvar con la actividad subvencionada.

**6º Gastos Subvencionables:** Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento todos los derivados de las actividades complementarias para promocionar el estado bio-psico-social del colectivo de personas con diversidad funcional que atiende el centro.

**7º Pago:**

El órgano instructor remitirá a Intervención la justificación acompañada de informe que acredite que lo justificado es adecuado a la subvención, indicando la procedencia o no del abono de la misma.

El pago tendrá lugar tras la justificación total de la subvención, que deberá ser por importe igual o superior a la subvención concedida.

**8º Entrada en vigor.-** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la firma del mismo y su justificación y finaliza el 31 de diciembre de 2021.

**9º Regulación Jurídica.-** El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Monóvar la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley. En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia, en especial a los artículos 43 y siguientes de la Ley 40/2015.

**10º Jurisdicción.-** Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.





En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado, que se incorpora a la Base Nacional de Subvenciones, BDNSS, en el lugar y fecha indicada.

**Excmo. Ayuntamiento de Monóver**

**AMPA “Miguel de Cervantes”**

**Fdo. Alejandro García Ferrer**  
**ALCALDE**

**Fdo. Manuel Rodríguez Pastor**  
**PRESIDENTE**

**Ante mí**

**La Secretaria Accidental**

**Fdo. María Lafuente García”**

**SEGUNDO.- Aprobar** el gasto correspondiente por importe de **ochocientos euros (800,00€)**, con cargo a la partida presupuestaria **CONVENIO AMPA COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES VIDAS 0214 31100 48001**, nº. de Operación Retención de Crédito 220210004259.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la beneficiaria y a Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

